

 Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

--- 03012 DE 2019 12 MAR 2019

“Por medio de la cual se Resuelve Solicitud de Devolución de Impuesto de Registro”

EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/2002, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ley 488 de 1998 y Ordenanza 077 del 23 de Diciembre 2014, Estatuto Tributario Departamental

CONSIDERANDO:

1. Que mediante escrito con Radicación No. 20190000627, Proceso 1516062 y encontrándose dentro del término de ley, el señor **LUIS FERNANDO SUECÚN CELIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.136.995, quien está debidamente autorizado por los señores **DURLEY CATERINE MENDOZA SUESCUN** identificada con cédula de ciudadanía número 1.095.801.361 y **OSCAR MENDOZA SUESCUN** identificado con cédula de ciudadanía número 91.186.259, solicita la devolución del dinero pagado mediante recibo oficial número 681905496926 del 26 de octubre de 2018; acto documental cancelación registro según escritura número 935 del 27 de febrero de 2018, recibo cancelado a nombre de la señora **MARIELA SUECÚN CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.149.523.
2. Que en el recibo de impuesto de registro número 681905496926 del 26 de octubre de 2018, **“NO EXISTE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA”**, en razón a que quien aparece como contribuyente es la señora **MARIELA SUECÚN CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.149.523 quien hizo parte del negocio jurídico que se pretendía levantar (cancelación registro).
3. Que los señores **DURLEY CATERINE MENDOZA SUESCUN** identificada con cédula de ciudadanía número 1.095.801.361 y **OSCAR MENDOZA SUESCUN** identificado con cédula de ciudadanía número 91.186.259, son los propietarios actuales del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 300-299814, predio sobre el cual se constituyó la hipoteca. (folios 12)
4. A la solicitud de devolución de Impuesto de Registro, el señor **LUIS FERNANDO SUECÚN CELIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.136.995, quien está debidamente autorizado por los señores **DURLEY CATERINE MENDOZA SUESCUN** identificada con cédula de ciudadanía número 1.095.801.361 y **OSCAR MENDOZA SUESCUN** identificado con cédula de ciudadanía número 91.186.259, adjuntó los siguientes documentos:
 - Poder amplio y suficiente otorgado por los señores Durley Caterine Mendoza Suescún Y Oscar Mendoza Suescún, mediante el cual lo facultan para adelantar el trámite y recibir los dineros.
 - Fotocopias de las cédulas del solicitante y de los señores Durley Caterine Mendoza Suescún Y Oscar Mendoza Suescún
 - Certificación bancaria de la cuenta de ahorros número 59973087813 de Bancolombia a nombre del señor Luis Fernando Suescún Celis, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.136.995.
 - Recibo oficial original número 681905496926 del 26 de octubre de 2018 con el cual demuestra el pago.
 - Nota Devolutiva debidamente notificada
 - Constancia de inscripción expedida por la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga del folio de matrícula inmobiliaria número 300-299814.
5. Que el día 09 de noviembre de 2018 la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, notificó personalmente las Nota Devolutiva de la escritura número 935 del 27 de febrero de 2018 de la Notaría Séptima de Bucaramanga, la cual fue devuelta por las siguientes razones:

“Conforme con el principio de legalidad previsto por en literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

“EL GRAVAMEN HIPOTECARIO YA FUE CANCELADO EN LA MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADA, SEGÚN ESCRITURA 5691 DE 29-09-2014 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EN ESTA OFICINA EL 07-01-2015 (ART. 61 Y 62 LEY 1579/2012)”.

 <p>Secretaría de Hacienda Gobierno de Santander</p>	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO --- 03012 DE 2019 12 MAR 2019

“Por medio de la cual se Resuelve Solicitud de Devolución de Impuesto de Registro”

6. Por lo anterior, se configura como causal un **PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO**, de acuerdo con el Artículo 160 de la Ordenanza 077 de 2014, Estatuto Tributario Departamental, que estipula: **“CAUSALES DE DEVOLUCION. Son causales de devolución:**

(...) 3. PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO. Se aplica para los casos diferentes a actos no registrables, y se presenta por una indebida aplicación de la base gravable o de uno de los elementos de la obligación tributaria. El contribuyente tiene 6 meses a partir de la fecha de expedición del recibo para solicitar la devolución”.
7. Una vez verificada la información y los documentos adjuntos a la solicitud de devolución, respecto al aplicativo de Impuesto de Registro se constató el pago efectuado al Departamento de Santander (Folio13).
8. Que la Secretaría de Hacienda Departamental, una vez practicada en forma oficiosa la prueba correspondiente; evidenció que los señores **DURLEY CATERINE MENDOZA SUESCUN identificada con cédula de ciudadanía número 1.095.801.361 y OSCAR MENDOZA SUESCUN identificado con cédula de ciudadanía número 91.186.259**, no tienen deuda por concepto de Impuesto sobre vehículos automotores (folio 13).
9. Teniendo en cuenta lo anterior la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, procede a expedir el presente acto administrativo para reconocer el pago y devolución del impuesto de Registro pagado por el acto documental cancelación registro según escritura número 935 del 27 de febrero de 2018 de la Notaría Séptima de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER que los señores **DURLEY CATERINE MENDOZA SUESCUN identificada con cédula de ciudadanía número 1.095.801.361 y OSCAR MENDOZA SUESCUN identificado con cédula de ciudadanía número 91.186.259**, efectuaron pago de impuesto de Registro a nombre de la señora **MARIELA SUESCÚN CELIS, identificada con cédula de ciudadanía número 28.149.523**, de la siguiente manera:

NUMERO DE RECIBOS	CONCEPTO	VALOR (\$)
681905496926	IMPUESTO DE REGISTRO	\$104.200
	INTERESES DE MORA	\$15.000
	PRO-DESARROLLO	\$13.000
	PRO-ELECTRIFICACION	\$1.000
	TOTAL	\$133.200

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del Departamento de Santander la devolución de la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$133.200)** valor correspondiente al impuesto de registro pagado por los señores **DURLEY CATERINE MENDOZA SUESCUN identificada con cédula de ciudadanía número 1.095.801.361 y OSCAR MENDOZA SUESCUN identificado con cédula de ciudadanía número 91.186.259**, los cuales serán consignados a la Cuenta de Ahorros No. 59973087813 de Bancolombia a nombre del señor Luis Fernando Suescún Celis, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.136.995, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído; dando estricto cumplimiento al Artículo 160 del Estatuto Tributario Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que el valor del 10% de la Ordenanza 012 de 2005 que se aplica al valor de las estampillas que corresponde al **OUTSOURCING SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.** se debe solicitar directamente a la firma señalada.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los señores **DURLEY CATERINE MENDOZA SUESCUN identificada con cédula de ciudadanía número 1.095.801.361 y OSCAR MENDOZA SUESCUN identificado con cédula de ciudadanía número 91.186.259**, o a quien otorguen poder para este fin debidamente presentado ante la Dirección de Ingresos del departamento de Santander, conforme a lo dispuesto en el Art. 365 del Estatuto Tributario Departamental.

 Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

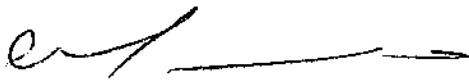
RESOLUCIÓN NÚMERO --- 03 0 1 2 DE 2019
“Por medio de la cual se Resuelve Solicitud de Devolución de Impuesto de Registro”

ARTICULO QUINTO: ENVIAR para los fines legales pertinentes copia de la presente Resolución a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander y a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5.

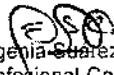
ARTICULO SEXTO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN de conformidad con el artículo 467 del Estatuto Tributario del Departamento de Santander, el cual cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para interponerse y notificarse.

Expedida en Bucaramanga, a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE **12 MAR 2019**



MAURISABED HERNANDEZ LOPEZ
 Directora Técnica de Ingresos
 Secretaría de Hacienda


 Proyectó: Eugenia Suarez Cuevas
 Profesional-Contratista

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los ____ días del mes _____ del año _____, se hizo presente _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, con el fin de notificarse de la Resolución No. _____ del ____ de _____ de _____. Se hace entrega de la copia de la misma y se informa que contra la presente procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

 NOTIFICADOR

 NOTIFICADO

